

Individuos de la
banda de música

Don Juan José Olachea
 " José Pablo Belerria
 " Martín Amisena
 " Francisco Vieda
 " José Belunigue
 " José Antonio Baroqui
 " Juan Andueza
 " Gregorio Ansa
 " Camilo Magarena
 " José Martín Aldare
 " Pedro Magarena
 " José Julián Linasasoro
 " Genaro Lamache

Vecinos

" Ramón Corneta
 " Manuel Lambe
 " Joaquín Amisena
 " Claudio Brando
 " Anastasio Andueza
 " Juan Barri
 " Fidel Olano
 " Adolfo Zamora
 " Eusebio Abelaiz
 " José Joaquín de Argenta
 " Eustasio Alcora
 " Bruno Baroqui
 " Juan Miguel Larru
 " Manuel Sanchez
 " Cipriano Bara
 " Antonio Ollo
 " José Juan Ramon
 " Martín Belerria

En la villa de Vera a diez y nueve de Octubre de mil ochocien-
 tos noventa, bajo la presidencia accidental de Don Juan José
 Olachea, previo permiso de la autoridad local competente, en la
 sala de actos públicos de la casa consistorial, se reunieron los
 tres consignados al margen que componen la banda de musi-
 ca y los vecinos que igualmente se expresan, con el objeto
 indicado en la convocatoria de constituir bajo el título de "La
 Recreativa" una sociedad de la que formen parte los indivi-
 duos de la actual banda municipal y los vecinos que han ac-
 quiescido favorablemente al pensamiento y contribuyen a su sos-
 tén con la suma mensual de una peseta, que son los
 siguientes:

Individuos de la banda de música

Don Juan José Olachea

" José Pablo Belerria

" Martín Amisena

" Francisco Vieda

" José Belunigue

" José Antonio Baroqui

" Juan Andueza

" Gregorio Ansa

" Camilo Magarena

" José Martín Aldare

" Pedro Magarena

" José Julián Linasasoro

" Genaro Lamache

Vecinos

Don Ramón Corneta

San Bartolomé Moravia

" José Joaquín de Agesta

" Bartolomé Bolognini

" Bruno Bolognini

" Juan Miguel Bolognini

" Anastasio Brandia

" Salvador Gami

" Claudio Brandonea

" Fidel Olano

" Leferino Arbelaviz

" Manuel Sarumbé

" Arturo de Barroqui

" Pedro Castaing

" Joaquín Seminario

" Aureliano Gallano

" Juan Gami

" Martín Lecherria

" Cipriano Nava

" Leoncio Santegui

" Manuel Landrea

" Francisco Liguiniano

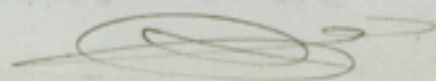
" Agustín Martín

" Pedro María Barroqui

" José Juan Ramos

" Antonio Olo.

Enterados los congregados del objeto de la reunión, declararon unánimemente constituida la Sociedad municipal bajo el título de "La Recreativa". Como conocimiento la Sociedad de que el Sr. J. Agesta es el representante de cinco del actual subvencionaba la Sociedad municipal con



2
trescientas pesetas anuales. = Leído el proyecto de Reglamento por el que debe la sociedad regirse, y enterados de los treinta y siete artículos de que el mismo se compone, no hallando nada contrario a la ley ni a la buena marcha de la sociedad que se funda se acordó por unanimidad aprobarlo y sancionarlo todos los asistentes a esta reunión. =
= Acto segundo en cumplimiento al artículo quinto del relacionado Reglamento, de conformidad entera se nombró Director de la banda y Presidente de la sociedad municipal "La Recreativa" a Don Juan José Olachea y Larrondo que al efecto reunió las condiciones necesarias. = Procedió seguidamente al nombramiento de la Junta Directiva, dando previamente a conocer, que el nombrado Vocal en representación del Ilustre Ayuntamiento, con sujeción al expresado artículo quinto, era su Presidente Don Ramón Gorrineta, siendo electos de la clase de vecinos D. José Pablo Belarrosa Almondo, y de la de vecinos Don Juan Yanci y Martinote. = Por tanto la Junta Directiva quedó constituida en la forma y con los cargos siguientes. = Director-Presidente, D. Juan José Olachea - Vocal-suplente, Don José Pablo Belarrosa - Vocal-Tesoro, Don Ramón Gorrineta - Vocal-Secretario, Don Juan Yanci. = Con tanto se dió por terminada la reunión, acordando remitir copia de esta acta y del Reglamento a la aprobación del M. F. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y firman en fe de todo lo consignado en la presente acta los tres asistentes con el Director-Presidente. = Juan José Olachea = José Pablo Belarrosa = Martín Annisena = Francisco Urcola = José Salmerón = José Antonio Barroqui = Juan Andueza = Gregorio Ansa = Camilo Alba-

gurena = Fré Martin Aldave = Pedro Magurena = J. Fré
 Sarrache = Genaro Sarrache = Ramon Gorneta = Ma-
 mel Sarrache = Joaquin Amisano = Claudio Com-
 donca = Amatorio Arandia = Juan Gami = Fidel Ol-
 mo = Salvador Gami = Cefrino Arbelaz = Fré Joaquin
 de Azeta = Custasio Mocorra = Bruno Sarrache = Juan
 Miguel Sarrache = Manuel Sanchez = Cipriano Sarrache.
 Antonino Ollo = Fré Juan Sarrache = Martin Cecherena

Es copia fiel de un original. Vera 26 de Noviembre
de 1891.

Jto Bmo
 El Presidente

El Secretario

Juan Gami

Juan Jose Olachea

Reglamento

orgánico de la sociedad musical de la villa de Vera

"La Recreativa"

Reglamento orgánico de la sociedad filarmónica "La Recreativa" de la villa de Vera.

Título 1.º

Del orden, objeto y gobierno de la Sociedad

Artículo 1.º Esta Sociedad se compone de los individuos que por sueldo como músicos de solfeo e instrumentación formen parte de la banda de música, y de los vecinos que por una cantidad determinada que no baje de una peseta mensual, contribuyan al sostenimiento de dicha banda.

Tiene por objeto fomentar el arte musical y proporcionar al vecindario en las fiestas de precepto, solemnes, y en las patronimicas de la Villa agradable entretenimiento.

Artículo 2.º Los vecinos que por donativos de una sola vez o por cuotas mensuales menores de una peseta deuen contribuir al fomento de la banda musical, tendrán el caracter de socios honorarios o protectores.

Artículo 3.º La banda solemnizará las fiestas patronimicas de la Villa tocando las piezas mas escogidas de su repertorio; acudirá a las invitaciones que el Ilustre Ayuntamiento haga durante el año a la banda, y dará lugar al entretenimiento al vecindario en las fiestas de precepto de primera clase que la Junta Directiva designe, previo consentimiento del Sr. Alcalde.

Artículo 4.º La banda se sostendrá con los fondos que recaude por concepto de cuotas de los tres socios vecinos, y con la suma que el Ilustre Ayuntamiento se digna donar anualmente.

Artículo 5.º Para la buena marcha y acertada dirección de la banda de música existirá una Junta llamada Directiva compuesta de un Director =

Presidente de la clase de músicos y de tres vocales nombrados, uno por el Ayuntamiento, otro de la clase de músicos y otro de la de socios vecinos, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, los dos últimos en junta general de socios. Cada quinquenio se procederá a la elección del Director-Presidente. Los cargos conferidos por la junta general de socios, son inexcusables, exceptuación hecha de los casos de ausencia, enfermedad o reparación de la Sociedad. Podrán ser reelegidos en las épocas respectivas de elección.

Artículo 6.º El Director, a más del cargo de músico mayor amonará la enseñanza de solfeo e instrumentación a los alumnos que soliciten el ingreso en la Academia para pertenecer a la banda municipal.

Artículo 7.º El vocal de la clase de músicos sustituirá al Director-Presidente en sus funciones en los casos de enfermedad o ausencia. Los otros dos vocales ejercerán los cargos de Tesorero y Secretario respectivamente de la Junta Directiva. El Director-Presidente tendrá en las reuniones el requerido voto de calidad.

Título 2.º

Del Director y sus obligaciones

Artículo 8.º El Director estará obligado: 1.º a conservar el orden en las Asambleas de socios y las de los alumnos aspirantes; 2.º a cumplir en las de los primeros y en las de los segundos, las horas que según los casos determine la Junta Directiva al constituirse todos los años en la primera quincena de Enero; 3.º a proponer a la junta cuanto crea conveniente al mejor desarrollo y buena marcha de la banda; 4.º a aceptar las partituras de las piezas que la Sociedad adquiere para la banda, y 5.º a establecer el método mas propio para la enseñanza de los alumnos aspirantes, y a dar a los socios músicos en los ensayos las instrucciones convenientes para que exista la unidad de pensamiento y correlación indispensables.

Artículo 9.º El Director observará la aptitud de los alumnos aspiran-

tes y su aplicación, y será de su exclusiva competencia el expulsar de la Academia á quien por su conducta, de aplicación e ineptitud manifestar, se haga acreedor á tan estrema medida

Título 3.º

De los vocales de la Junta Directiva y sus obligaciones

Artículo 10.º Asistirán á todas las reuniones que convoque el Director, y tomarán parte con voz y voto en todas las cuestiones que se sometan á su resolución

Título 4.º

Del vocal Tesorero y sus obligaciones

Artículo 11.º Recaudará y custodiará los fondos que arbitre la Sociedad y dará á los mismos la inversión que la Junta Directiva acuerde; para lo cual llevará un libro de entrada y salida de caudales.

Artículo 12.º Rendirá anualmente á la Junta general de socios, en la primera quincena del mes de Enero, la cuenta de ingresos y gastos justificada en forma.

Título 5.º

Del vocal Secretario y sus obligaciones

Artículo 13.º Redactará la correspondiente acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la general; certificará de los actos de ambas Juntas; cuidará de todos los documentos, libros y papeles de música de la banda, llevando al efecto un registro del archivo que se vaya formando.

Título 6.º

De los socios y sus obligaciones

Artículo 14.º Es socio todo individuo que sabiendo leer y escribir, y poseyendo los conocimientos de solfeo é instrumentación necesario, solicite y sea admitido en la banda municipal, y todo vecino que contribuya con una cuota mensual determinada á su sostenimiento.

Artículo 15.º Los socios músicos, asistirán puntualmente á las Reuniones y á tocar en público los días y horas que designe la Junta Directiva

siempre que no exista justa causa para excusarse la que en todo caso deberán poner en conocimiento del Director oportunamente. Estos y los socios vecinos concurrirán a las juntas generales a fin de resolver los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Artículo 16. Guardarán en las academias y juntas el orden y compostura indispensable a fin de que no se hallen desprovistas de la uniformidad de que siempre deben hallarse revestidas.

Artículo 17. Los socios músicos no se aumentarán de la Academia sin licencia del Director.

Artículo 18. Los socios mientras permanezcan en la Sociedad, tendrán derecho a todos los ensayos e instrumentos que la misma adquiere de los fondos que recaude menos en caso de disolución de la misma.

Artículo 19. Las causas de insubordinación reiterante y las faltas a la Academia, de los socios músicos su número de veinte en un año sin una causa justa, darán lugar a que el Director proponga a la Junta general la expulsión del socio causante de las primeras, o incurso en las segundas. El socio expulsado no podrá alegar derecho alguno a cuanto pertenezca a la Sociedad ni será admitido si solicitara nuevo ingreso.

Título 7º

De la Academia de alumnos

Artículo 20. La enseñanza que reciban los alumnos en la Academia se limitará a dos secciones: 1ª solfeo; 2ª instrumental.

Artículo 21. Las clases durarán el tiempo que el Director considere necesario para cultivar la enseñanza.

De los alumnos

Artículo 22. La enseñanza de solfeo e instrumentación será gratuita para cuantos deseen ingresar en la Sociedad o banda de música.

Artículo 23. El joven que desee pertenecer como alumno a la Aca

6
denia, solicitará del Director oportunamente el ingreso acreditando ante él el saber leer y escribir. Advertido que sea la Sociedad le facilite para un ejemplar de este Reglamento para que en ningún tiempo al que ignorancia respecto de las obligaciones que contrae al ingresar en la Academia.

Artículo 24. Los alumnos de la Academia serán sumisos y obedientes al Director. Oirán con puntualidad a las horas de clase que se designen para su instrucción, estarán obligados a ingresar en la banda musical su calidad de socios para formar parte de ella; y quedarán sujetos a lo dispuesto en este Reglamento en la parte relativa a las obligaciones de los socios.

Artículo 25. No podrán aumentarse de la Academia sin previo permiso del Director.

Artículo 26. El alumno cuyas faltas de asistencia a la Academia sin causa justificada lleguen a veinte durante el año será expulsado de la misma por el Director.

Artículo 27. Cuando los alumnos piden de la sección de solfeo a la instrumental, el Director les señalará el instrumento que deban tomar, para lo cual tendrá el mismo en cuenta su constitución física y las necesidades de la banda para formar conjuntos.

Título 8º

De la inversión de fondos

Artículo 28. De los fondos que arbitre la Sociedad y de la suma que tenga a bien donar anualmente el Ilustre Ayunt.º para contribuir al sostenimiento de la banda musical se asignará al Director la renta que en junta general se acuerde, y al resto se le dará la inversión que las necesidades de dicha banda demanden.

Artículo 29. Siempre que tubiere la banda necesidad de proveerse de instrumentos, el Director propondrá los que hagan falta a la

Título 9º

Disposiciones generales.

Artículo 30. Estará prohibido á los músicos y alumnos de *La Recreativa* "tocar por las calles solos ó reunidos en grupos sin el competente permiso del Director. Tampoco les será permitido organizarse sin licencia del mismo para salir á tocar en los pueblos ó barrios circunvecinos. El Director para dar esta autorización deberá contar con los tres de la Junta Directiva

Artículo 31. El número de alumnos en la Academia será anualmente de seis pudiendo sin embargo exceder de este número si así lo creyere conveniente el Director

Artículo 32. No se considerará disuelta la Sociedad hasta tanto que así no lo acuerden las dos terceras partes del total de soluto de individuos de que la misma se compone.

Artículo 33. Se prohíbe en las reuniones toda discusión que tenga tendencia política ó religiosa

Artículo 34. Para tomar acuerdos en junta general se necesitarán la mitad mas uno de socios presentes. Si por falta de número no pudiera efectuarse la reunion se procederá á nueva convocatoria y en esta asamblea podrán adoptarse los acuerdos sometidos al conocimiento de la junta sea cualquiera el número de socios que se presenten

Artículo 35. La representación en juicio y fuera de él de la sociedad *"La Recreativa"* la llevará el Director Presidente de la misma

Artículo 36. En caso de disolución de la Sociedad el instru-

7
mental adquirido con la subvención del Ayunt.^o y cuotas mensuales de los socios vecinos se depositará en poder del primero à fin de que puedan ser utilizados en el caso de organizarse por los vecinos nueva banda musical

Artículo 37. Las cuestiones no previstas en este Reglamento se resolverán en junta general de socios.

Nava 19 de Octubre de 1890.

Por la Junta gral de socios.
Su Director Presidente

Juan José Navea

El Secretario
Juan Yanci

Presentado en el Gobierno en
el día de la fecha.

Pamp.^a 3 de Octubre 1890

El Gobernador

Antonio Solaer Campomanes



Acta de los socios - miembros

D. José Pablo Echeverría
" Martín Sansinena
" José Echeverría
" Francisco Urcola
" Gregorio Arma
" Juan Andueza
" José Ant^o Baroqui
" Pedro Magrera
" Benito Magrera
" José Benito Baroqui
" José Martín Aldare
" Genaro Barroche

Acta de los socios vecinos

D. Benito Elgorriaga
" Fidel Olaso
" Amantio Arandia
" Manuel Sarralde
" Celsino Arbelaz
" José Juan Barroqui
" Salvador Gami
" Agustín Martín
" Martín Echeverría
" Pedro Ant^o Baroqui
" El Secret^o - Barroqui =



En la villa de Vera a veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en Junta general de socios los d^{os} expresados al margen, bajo la Presidencia del de la Directiva D. Juan José Olachea y asistidos de un en Secretario, con el objeto de cumplir y poner en la práctica la orden del Atto de Gobernador civil de esta Provincia de fecha veintidós de Diciembre último por la que devuelve las copias del Reglamento de esta Sociedad para hacer constar en los minutos, de conformidad con lo dispuesto en el art^o 4^o de la Ley de Asociaciones de treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, el domicilio de la Sociedad, acordaron por unanimidad adicionar a las disposiciones generales del Reglamento el siguiente,

Artículo 38. Para todos los efectos legales se declara esta villa de Vera y la casa número uno de la calle de Alizate como domicilio de esta Sociedad municipal en cumplimiento del art^o 4^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887. =

De toda lo cual se extiende la presente acta que la firman todos los d^{os} asistentes que saben suarlo, y que certifico = Juan José Olachea = José Pablo Echeverría = Martín Sansinena = José Echeverría = Francisco Urcola = Gregorio Arma = Juan Andueza = José Antonio Baroqui = Pedro Magrera = Benito Magrera = José Benito Baroqui = José Martín Aldare = Genaro Barroche = Benito Elgorriaga = Fidel Olaso = Amantio Arandia = Manuel Sarralde = Celsino Arbelaz = José Juan Barroqui = Salvador Gami = Agustín Martín = Martín Echeverría = El Secretario = Juan Vano =

El Presidente
Juan José Olachea

Es copia conforme con su original
Juan Vano